



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la adjudicación de la garantía real
Auto rechaza reposición, concede apelación y pone en
conocimiento.**

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00546-00

1. RECHAZAR el recurso de reposición propuesto por el apoderado del demandado (PDF 052) contra el auto del 22 de agosto de 2023 (PDF 049), comoquiera que *“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso”* (inc. 4, art. 318 del CGP).

2. Por tanto, al ser procedente el de apelación se da aplicación a lo previsto en el parágrafo del canon 318 *ejusdem* y se tramita su censura por las reglas del recurso que resultare procedente.

3. En consecuencia, en los términos de los artículos 321 y 323 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el numeral 2º del artículo 322 *ejusdem*, se **concede** en el efecto devolutivo el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra el auto del 22 de agosto de 2023 (PDF 049).

Por secretaría, **remítase** de forma virtual el expediente al conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto), para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

Tanto la secretaría como la parte apelante deberán tener en cuenta las previsiones de los artículos 322 y ss del CGP.

3. Sobre la solicitud de elaboración y entrega de títulos judiciales elevada por el apoderado de la parte demandada (PDF 054), se resolverá una vez se surta el trámite de alza concedido en esta oportunidad y en proveídos anteriores (inc. 2º, núm. 3º, art. 323 del CGP).

4. SECRETARÍA, ejecutoriada esta providencia remita de forma virtual el expediente al conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto), para lo de su cargo, de la forma y para los fines indicados en la presente providencia y en los autos adiados 22 de agosto de 2023 (PDF 049 y 050). Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 152 del 28 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9619ea5bfc3e8d83a713c4a6779aa094c16a2436b5af3e4c86a400c2b603d**

Documento generado en 27/09/2023 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>